



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0390-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Mayo de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 01047-2019, presentado por el administrado Luis Enrique Pardo Figueroa Chávez, identificado con DNI N° 09145801, cuyo Posesionario y administrador de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR es EMAPA Cañete S.A. quienes solicitan Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, región Lima Provincia; con un área declarada de 81,790.54 m²;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de Cañete, a través del Formulario Único de trámite N° 006632-2019.
- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta recibido en fecha 05.02.2019
- Memoria descriptiva, Plano ubicación y perimétrico, elaborado por el Ing. María Genoveva Reyes Amenero con CIP N° 56525
- Certificado de búsqueda catastral
- Partida Registral N° 90094483 - Comunidad Campesina de Cañete.
- Recibo de pagos N°3832 de fecha 05.02.2019 por el monto de S/ 173.00

Que, los datos técnicos del predio son:

Posesionario: EMAPA CAÑETE S.A.
Partida Registral N°: 90094483 (Lote Matriz- no se encuentra independizado)
Ubicación del predio:
Distrito: Cerro Azul
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Área: 81,790.54 m² (8.1791 ha.)
Perímetro: 1,310.98 ml

Medidas, límites y colindancias:

Norte: Colinda con Comunidad Campesina, línea quebrada de 2 tramos, de 173.96 ml, 297.96 ml; respectivamente.
Sur: Colinda con Comunidad Campesina, línea quebrada de 3 tramos, de 139.52 ml, 149.91 ml, y 300.68 ml; respectivamente.
Este: Colinda con Comunidad Campesina, línea tramo de 99.78 ml.
Oeste: Colinda con Comunidad Campesina, línea tramo de 149.28 ml.

Que, se accede por la carretera Panamericana Sur altura del km 132.00, cuya sección de vía es 100.00 ml, según RM N° 411-2001-MTC/15.02; luego desvío hacia izquierda (dirección norte-sur) con 12.00 de sección de vía;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con INFORME N°732-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.05.19, se pronuncia por la procedencia del Certificado de Zonificación y Vías solicitado; y según la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Cerro Azul y tiene una Zonificación de Industria Liviana y agroindustrial: I 1, I 2; la cual se debe formalizar mediante el Planeamiento Integral del predio ya que también se debe cumplir con la Zonificación Ecológica y Económica ZEE, para el buen manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Cerro Azul;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 137-2019- SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.05.19 solicitado por el administrado Luis Enrique Pardo Figueroa Chávez, identificado con DNI N° 09145801, cuyo Posesionario y administrador es EMAPA Cañete S.A, quienes solicitan Certificado de Zonificación y Vías, del predio que ocupa la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR, ubicado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, región Lima Provincia; con un área declarada de 81,790.54 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP. N° 128062